



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN SECCIONAL CALI

DESAJCL18- 2176

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2018

SEÑOR

JAIME ANDRES CONTRERAS CONTRERAS

CITACION ELECTRONICA PAGINA WEB

Asunto: "Citación para la notificación de la Resolución No. 184 de 04/04/2018"

Radicación Proceso de Cobro Coactivo No. 76001-1290-000-**2015-00300-00**

Asunto: "NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN."

Con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 184 de 04/04/2018, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo **2015-00300**, le solicito acercarse a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ubicada en la dirección Carrera 10 No. 12-15 Torre B piso 17 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, en el horario de 8:00 am a 12 m y de 1:00 a 5:00 p.m.

Para el efecto, dispone de un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, transcurridos los cuales, se procederá a realizar la notificación por correo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA

Abogada Ejecutora

JAGD





RESOLUCIÓN No. 184 DE 04/04/2018

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”

Santiago de Cali, 4 de Abril de 2018

Exp. No.76001-1290-000-**2015-00300-00**

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Acuerdo PSAA07- 3927 del 15 de febrero de 2007, PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle, mediante Resolución Nro. DESAJCLR15-1839 DE 25/05/2015 “*Por medio de la cual ordena un reintegro*” al Señor **JAIME ANDRES CONTRERAS CONTRERAS** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 94.536.903 por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (\$ 357.280.00).

Que la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso de Cobro Coactivo correspondiéndole el Rad No.76001-1290-000-**2015-00300-00**.

Que mediante Resolución No. 291 DE 07/07/2016, profirió el correspondiente mandamiento de pago por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (\$ 357.280.00), más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

Que ha transcurrido el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago, sin que a la fecha el deudor haya presentado las excepciones contempladas en el artículo 830 del E.T., ni cancelado el total de la obligación.

Que el proceso de cobro coactivo No.76001-1290-000-**2015-00300-00**, cursa de conformidad con los trámites constitucionales, legales y procedimentales y no existen irregularidades procesales que se deban resolver, por lo tanto es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del E.T.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN SECCIONAL CALI

Por lo anteriormente expuesto, la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar seguir adelante con la Ejecución contra el señor **JAIME ANDRES CONTRERAS CONTRERAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 94.536.903, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordena evaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados a la fecha o los que se llegaren a embargar.

ARTÍCULO TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito y condenar en gastos al sancionado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro en el aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA
Abogada Ejecutora

gal02valle

76001-1290-000-2015-00300-00

